



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Edificio Banco Popular Piso 4°
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

Apelación de Sentencia.

Juzgado de origen: JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Radicado N° 08001-40-53-014-2017-01165-01

Proceso ejecutivo

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Demandado: RUBEN DARÍO MALDONADO.

Auto interlocutorio - reanuda proceso.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 12 de enero de 2021.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo de segunda instancia radicado bajo el N° 08001-40-53-014-2017-01165-01 impetrado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra RUBEN DARÍO MALDONADO ORTEGA; informándole que el término de tres (3) meses de suspensión del proceso de la referencia solicitado por las partes con escrito del 27 de agosto de 2020, y conferido en auto del 16 de septiembre de 2020, venció.-

Sírvase proveer.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
SECRETARIA.

JUZGADO DIECISEIS (16°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente de la referencia, se observa que dentro del proceso ejecutivo de segunda instancia radicado bajo el N° 08001-40-53-014-2017-01165-01 impetrado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra RUBEN DARÍO MALDONADO ORTEGA, se emitió auto de fecha 16 de septiembre de 2020, notificado en estado N° 106 del 17 de septiembre de 2020, con el cual se acepta la suspensión del proceso por el término de tres (3) meses desde el 27 de agosto de 2020, solicitada por los doctores, IVETH ESTHER ORTÍZ MÉNDEZ, apoderada judicial del BANCO DE OCCIDENTE, y ABZALÓN DE JESÚS TORRES, apoderado de la parte demandada, RUBEN DARÍO MALDONADO ORTEGA.

Tomando en consideración que ya vencieron el plazo de suspensión del proceso pactada por el término de tres (3) meses desde el 27 de agosto de 2020, y a lo normado en el inciso 2° del artículo 163 del C.G.P., que reza: “Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso.”, se reanudará el proceso de la referencia a partir de la fecha.

En razón, de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E

PRIMERO: REANUDAR el proceso ejecutivo de segunda instancia radicado bajo el N° 08001-40-53-014-2017-01165-01 impetrado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra RUBEN DARÍO MALDONADO ORTEGA, de conformidad a lo normado en el artículo 163 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Edificio Banco Popular Piso 4°
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

Apelación de Sentencia.

Juzgado de origen: JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Radicado N° 08001-40-53-014-2017-01165-01

Proceso ejecutivo

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Demandado: RUBEN DARÍO MALDONADO.

Auto interlocutorio - reanuda proceso.

La Jueza

CONSTANCIA SECRETARÍA

Para providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. de fecha
siendo las 07:00 a.m.

Shirley Lorena Tamara Cabero
Secretaría

Stc.